

R-DCA-00828-2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.
San José, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del catorce de octubre de dos mil veintidós.

RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN interpuestos por **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA, S.A.** en contra del acto que declaró infructuosa la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2022LA-000005-0031200001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO** para el proyecto: asfaltos y TBS3 en caminos en el cantón de Montes de Oro 2022.

RESULTANDO

- I. Que el tres de octubre de dos mil veintidós la empresa Constructora Blanco Zamora, S.A. presentó ante la Contraloría General de la República recurso de revocatoria y apelación en contra del acto que declaró infructuosa la Licitación Abreviada No. 2022LA-000005-0031200001 promovida por la Municipalidad de Montes de Oro.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS. El artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa dispone: *“Artículo 40.- Uso de medios digitales. Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas.”* En relación con lo anterior, el artículo 173 del Reglamento a la Ley de Contratación establece lo siguiente: *“Artículo 173.-Presentación del recurso. Todo recurso deberá presentarse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en los plazos previstos para cada tipo de recurso, su presentación y trámite serán conforme a las disposiciones del Reglamento de Uso del Sistema y el presente Reglamento./ Cuando exista imposibilidad para la presentación electrónica del recurso, deberá presentarse ante la entidad correspondiente, según el tipo de recurso de que se trate, a través del medio electrónico dispuesto por la Administración al efecto.”* A su vez, el artículo 3 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) (Decreto Ejecutivo 41438- H), definió al SICOP como el sistema electrónico único que debe utilizar toda entidad e institución de Derecho Público, como plataforma única para realizar los procedimientos de contratación administrativa en forma electrónica y el Transitorio III de la referida norma dispone: *“Transitorio III.-Las solicitudes de autorización, los recursos, el refrendo y las notificaciones que le*



corresponda tramitar a la Contraloría General de la República se gestionarán en documentos físicos o electrónicos hasta que se implementen los mecanismos tecnológicos y desarrollen los módulos necesarios para que se ejecuten estos procesos en el SICOP, no obstante, la Contraloría consultará los expedientes electrónicos por medio del SICOP.” A partir de lo señalado es importante indicar que en el SICOP, en la sección de Avisos/ Consulta de Avisos Generales, en fecha veinticuatro de agosto del año en curso, a las 12:45, se publicó el Asunto: “Mejora Módulo Presentación Recursos de Apelación ante la Contraloría General de la República”, que en lo que interesa expone: “...Estimados usuarios institucionales: Les comunicamos que, a partir del lunes 29 de agosto del 2022 estará habilitado en el ambiente de producción la siguiente mejora: • Módulo de Presentación de Recurso de Apelación ante la Contraloría General de la República Se adjunta circular emitida por el Ministerio de Hacienda: DGABCA-0081-2022 “Mejoras SICOP Recurso de Apelación ante CGR”. Cabe mencionar que debido a la complejidad de la mejora, el viernes 26 de agosto del 2022 se realizará un trabajo de mantenimiento en el sistema de 5:00 pm a 11:59 pm en la cual se estará implementando el nuevo módulo. Los manuales actualizados estarán disponibles a partir de la fecha de habilitación del módulo, en la sección “Centro de Atención”, enlace “Procedimientos para usuarios”, bajo los siguientes títulos: • P-PS-092-04-2013_ Recurso de objeción al cartel y revocatoria al acto de adjudicación • P-PS-173-07-2021_ Recursos de objeción al cartel ante la CGR respuesta a las solicitudes de autos y presentación de adición y aclaración Adicionalmente, se solicita dar a conocer el presente comunicado, a todos los usuarios de SICOP en su institución para que se tomen las previsiones del caso, ya que el servicio se puede ver interrumpido durante el lapso del mantenimiento. Agradecemos la atención brindada al presente comunicado...” (ver en [https://www.sicop.go.cr/index.jsp /Avisos/](https://www.sicop.go.cr/index.jsp/Avisos/) 1. SICOP/Mejora Módulo Presentación Recursos de Apelación ante la Contraloría General de la República). Por su parte, la circular de referencia, adjunta en el mismo aviso del SICOP, indica en lo pertinente que: “A partir del 26 de agosto de 2022, se incorpora en el sistema SICOP, la mejora que a continuación se detalla: / **1.- Nuevo módulo para la presentación del recurso de apelación ante la Contraloría General de la República.** Se habilita nuevo módulo para que los interesados puedan presentar los recursos de apelación ante la Contraloría General de la República (en adelante CGR), mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)./ En cuanto a la Administración Activa, deberá atender las diferentes gestiones que le solicite el Órgano Contralor mediante la utilización de la plataforma SICOP, tales como la atención a las audiencias que requiera la CGR, resolución final y fase de adición y aclaración, con el fin de dar respuesta a las solicitudes enviadas por la Contraloría General, para resolver los recursos de



apelación planteados contra el acto final del procedimiento emitido por la Administración, para que aquellas personas legitimadas, es decir que tienen derecho a presentarlo, soliciten la revisión de dicho acto final, por considerar que les causa perjuicio en un procedimiento de contratación promovido por la institución. / Para mayor información del proceso que debe ejecutar la institución en este módulo, el manual estará disponible a partir de la fecha indicada, en el siguiente enlace https://www.sicop.go.cr/atDocs/manuales_cgr/ o bien en la sección “Centro de Atención” en el enlace “Procedimientos para usuarios” (destacado es del original) Asimismo, en fecha doce de agosto del año en curso, en el sitio web del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.go.cr) se comunicó aviso en el apartado de Noticias recientes, en concreto el aviso **CP EN SICOP-RECURSOS DE APELACIÓN PODRÁN TRAMITARSE EN LINEA**, que corresponde a comunicado de prensa del Ministerio, y en él se destaca: “*EN SICOP: RECURSOS DE APELACIÓN PODRÁN TRAMITARSE EN LÍNEA (...) Como parte de las acciones que realiza el Ministerio de Hacienda para agilizar, automatizar, digitalizar y hacer más eficientes los procesos de contratación en la Administración Pública, a partir del 26 de agosto, estará disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el módulo para la tramitación de recursos de apelación. Para hacer uso de este servicio, la persona debe estar registrada en este sistema como proveedor comercial y contar con firma digital.*” En esa misma línea, esta Contraloría General de la República, en su sitio web por medio de publicación del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, comunicó: “*A partir del 26 de agosto 2022, la CGR tramitará los **recursos de apelación en contratación pública**, mediante la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). La inclusión del módulo de recursos de apelación en el SICOP complementa la tramitación de recursos de objeción al cartel, que se hizo en marzo 2022 y es parte de la lectura integral del procedimiento de contratación pública, bajo un enfoque de **reducción de costos del proceso, eficiencia en la tramitación de las gestiones y acceso a la información para todos los interesados** que brinda una mayor transparencia y rendición de cuentas de lo actuado en materia de compras públicas. De esa forma, las gestiones recursivas en contra de actos finales ya no serán tramitadas físicamente o mediante correo electrónico en la CGR, sino que deberá utilizarse la plataforma electrónica del SICOP (...)*” (destacado es del original) (ver en www.cgr.go.cr / en la sección Noticias anteriores CGR/ Noticias por mes/ Agosto 2022/ Apelaciones se incorporan al SICOP). De lo expuesto, se puede concluir que a partir del 26 de agosto de dos mil veintidós, los recursos de apelación en contra del acto final de los procedimientos de contratación se deben presentar en forma obligatoria a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), por lo que no resulta válida su interposición en forma electrónica al correo electrónico institucional (CGR), ni tampoco



en forma física mediante firma electrónica o manuscrita; sino que cualquier gestión de recursos de apelación sólo podrá tramitarse mediante el sistema referido bajo sus propias reglas de operación y según lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. La tramitación obligatoria definida por el legislador abona también a la realización de principios constitucionales en la materia y permitirá la mayor transparencia bajo el acceso a la información y el uso de datos abiertos. Ahora bien, la empresa recurrente remite recurso de apelación al correo electrónico institucional de la Contraloría General, a las catorce horas cuarenta y seis minutos del 03 de octubre de 2022 indicando al respecto: *“Buenos días adjuntamos formal recurso de apelación en contra del acto de adjudicación del proceso Licitación Abreviada 2022LA – 00005 – 0031200001 “Proyecto asfaltados y TSB3 en caminos en el cantón de Montes de Oro2022”, documento al que se le asignó el número de ingreso 27034-2022. Posteriormente, en la misma fecha pero a las quince horas treinta y dos minutos, mediante correo electrónico indica en lo pertinente: “Buenas tardes, por medio de la presente les saludamos y a su vez les adjuntamos formal RECURSO DE REVOCATORIA, en contra del proceso de Licitación Abreviada 2022LA – 000005 – 0031200001 “PROYECTO: ASFALTADOS Y TBS3 EN CAMINOS EN EL CANTON DE MONTES DE ORO”. / Les indicamos que la publicación de la declaratoria infructuosa fue publicada en el sistema SICOP, el día 27 de setiembre de 2022, tenemos 5 días hábiles según el artículo 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por el que el plazo de presentación es hasta el día 04 de octubre de 2022. Se subió al sistema SICOP, por medio de una solicitud de información, de igual forma se esta (sic) copiando a la Contraloria (sic) General de la Republica (sic). Es importante mencionar que de igual manera a la Contraloria (sic) se presentó por medio de la plataforma SICOP y este correo formal Recurso de Apelación, se está enviando a los dos lugares porque por el monto, no sabemos a ciencia cierta a qué lugar correspondía”, y adjuntó un recurso de revocatoria, documento al que se le asignó el número de ingreso 27072-2022. De lo transcrito se observan varios aspectos de interés. En primer lugar, el recurrente no demuestra que existiera algún problema con el Sistema Integrado de Compras Públicas que le impidiera subir el recurso, siendo que más bien, señala que también presentó el recurso de apelación por medio de la plataforma SICOP, lo cual puede observarse en el apartado respectivo dentro de ese sistema (ver en [4. Información de Adjudicación]/ Recursos de apelación tramitados por la CGR- Consultar/ Listado de recursos en https://www.sicop.go.cr/moduloBid/cgr/Ep_CgrListRecursoAppelView.jsp?cartelNo=20220702133&isPopUp=Y).* Es decir, la recurrente no acreditó en su escrito que existiera alguna imposibilidad para la presentación electrónica de los recursos por medio de SICOP. Ahora bien,



en el caso de los recursos interpuestos ante -el correo institucional de la Contraloría General, lo que procede es el rechazo de plano de los mismos. Ello, por cuanto, no procede su interposición ante el correo institucional sino que debe realizarse por medio del sistema digital unificado según lo dispuesto por el legislador e implementado por el Ministerio de Hacienda, tal como se indicó. Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esta Contraloría General únicamente tramitará los recursos de apelación que sean presentados por medio del SICOP en la ventana de referencia, o en la sede de la Contraloría General de la República cuando se acredite ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa la imposibilidad de presentar el recurso por medio del SICOP. Es por ello que al no acreditarse ninguno de los requisitos anteriores, lo procedente es rechazar de plano los recursos interpuestos.-

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 173, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** los recursos de revocatoria y apelación interpuestos por medio del correo electrónico institucional por **CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA, S.A.** en contra del acto que declaró infructuosa la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2022LA-000005-0031200001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO** para el proyecto: asfaltos y TBS3 en caminos en el cantón de Montes de Oro 2022. **NOTIFÍQUESE.-**

Roberto Rodríguez Araica
Gerente de División Interino

Fernando Madrigal Morera
Gerente Asociado a.i.



Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

SZF/abb
NI: 27034, 27072, 27088, 27521.
NN:16613
G: 2022003801-1
Expediente electrónico: CGR-REAP-2022006481